



MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ADAPTACIÓN DE LA TASA Y EL TRATAMIENTO DE RECOGIDA DE BASURAS A LA LEGISLACIÓN VIGENTE

De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

I. Exposición de motivos

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, resultado de la trasposición de la Directiva Marco de Residuos de 2008 modificada con fecha 30 de mayo de 2018, recoge en su exposición de motivos y como uno de sus objetivos prioritarios “que cualquier política en materia de residuos debe ser reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de residuos en la salud humana y el medio ambiente”.

Igualmente, el título preliminar establece entre sus objetivos que “la política de residuos y sus competencias administrativas tienen la obligación de establecer una tasa y que esta debería tender hacia el pago por generación”.

En su artículo 8 establece una “jerarquía de residuos” en la que han de basarse las políticas en materias de residuos y que es la siguiente: prevención, preparación para reutilizar, reciclado, otro tipo de valoración y eliminación.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 11.3, al regular los costes de gestión de los residuos, establece de acuerdo con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales un plazo de 3 años para regular una tasa no deficitaria que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real de recogida, transporte y tratamiento, incluida la vigilancia de las operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de vertederos, campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor.

Por último, la disposición final primera, modificando el art. 24.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de que la ordenanza correspondiente regule una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra para determinadas empresas. La disposición final octava recoge que adaptarán las ordenanzas que garanticen el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a recogida y gestión de residuos de su competencia.

Ante la elevada cantidad de consultas y dada la dificultad del cálculo de la tasa, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha publicado con fecha 8 de abril de 2024 un “Documento en respuesta a las dudas que se plantean sobre el establecimiento de la tasa”, en el que en primer



lugar deja clara la obligación por parte de los ayuntamientos con un sistema de pago por generación.

Además, dicho documento ofrece varias opciones de cálculo (Básica, Media y Avanzada), aclarando que su establecimiento no es taxativo en abril de 2025, pero sí que hay que avanzar de forma gradual incentivando determinados comportamientos ciudadanos. Se establece que la tasa no debe ser deficitaria, sino que debe aproximarse al coste real del servicio. Y añade un cuadro que puede servir como ejemplo para el cálculo de los costes. Así mismo, ofrece soluciones sobre el devengo y liquidación de la tasa.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Salamanca tiene en vigor, a día de hoy, la Ordenanza Fiscal n.º13, que regula la Tasa por recogida de Basuras y que se actualizó a 1 de enero de 2024, estableciendo que la cuota tributaria de dicha tasa es una cantidad fija por unidad de local por naturaleza y destino del inmueble, así como por categoría de calle con pago semestral y con la posibilidad de reducción de un 50% para unidades familiares según baremo fijado en base al IPREM vigente. El hecho imponible lo constituye la recogida de basura domiciliaria y de residuos sólidos urbanos en viviendas, locales, etc. y la base imponible, la unidad de acto de la prestación del servicio. En ningún caso se tiene en cuenta la generación de residuos, sino la calle o la actividad.

II. Propuesta de resolución

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Iniciar, a través de la Concejalía de Economía y Hacienda en coordinación con el OAGER, los trabajos para adaptar, o en su caso redactar nuevamente, la Ordenanza Fiscal nº13 a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y que las primeras actuaciones se puedan ver reflejadas en el ejercicio de 2025.

En Salamanca, a 4 de junio de 2024

José Luis Mateos Crespo
Portavoz del Grupo Municipal Socialista